

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE

Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

Tel: 8986868 Ext. 2083 - j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso : **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS**
Solicitante : **RUTH OLIVA JIMENEZ JIMENEZ**
Titular Acto Jurídico : **GABRIEL ANTONIO MILLAN VELASCO**
Radicado: : **760013110008-2019-00214-00**
Auto Interlocutorio : **449**

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

Cumplido el término dispuesto en el artículo 288 del C.G.P, otorgado para efectos de dar traslado al informe de rendición de cuentas de GABRIEL ANTONIO MILLAN VELASCO, presentado por RUTH OLIVA JIMENEZ JIMENEZ, sin que se hubiesen presentado objeciones al mismo, el juzgado procederá a aprobarlo. Ahora bien, en lo que tiene que ver con la solicitud presenta por la precitada¹, en la cual pide autorización con el fin de tomar un crédito en nombre del titular del acto jurídico, tal petición se despacha desfavorable, toda vez que, debe efectuarla a través del respectivo proceso de licencia judicial, dentro del cual, por carecer del derecho de postulación que trata el artículo 73 del CGP deberá conferir poder a un profesional del derecho, pues no es posible actuar en nombre propio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: APROBAR el informe de cuentas presentado por RUTH OLIVA JIMENEZ JIMENEZ

SEGUNDO: NEGAR la solicitud realizada por RUTH OLIVA JIMENEZ JIMENEZ, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

¹ Archivo digital 24

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f85d552af8fb38604021f70b184fd1e5db1539df5bbf404d96e948a35f4169**

Documento generado en 19/03/2024 01:49:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>